## **DECRETO 432 DE 2015**

(marzo 13)

D.O. 49.452, marzo 13 de 2015

por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el inciso 2° del artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970, y el artículo 1º del Decreto 3047 de 1989, y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 3047 de 1989 establece como edad de retiro forzoso para los notarios, la de 65 años.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970 estipula que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal".

Que la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del 27 de marzo de 2014, dentro del proceso con radicación número 250002341000201200583-01, dispuso exhortar al Gobierno Nacional, al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para que "(...) apliquen lo previsto en el artículo 1° del Decreto 3047 de 29 de diciembre de 1989, sin dilación alguna".

Que el Consejo de Estado en fallo proferido el 27 de marzo de 2014 dentro del proceso de acción de cumplimiento número 080012331000201300003-01, resolvió "Conminar a las accionadas para que en el futuro tomen las medidas necesarias para que los retiros de los

notarios que lleguen a la edad de 65 años, se efectúen dentro del término previsto en la normativa aplicable, esto es, el artículo 1º del Decreto 3047 de 1989, es decir, "dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal".

Que el doctor Héctor Antonio López Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8301849, nombrado como Notario Veintisiete (27) en propiedad del Círculo de Medellín, Antioquia, mediante el Decreto número 113 del 16 de enero de 2009, cumplió 65 años de edad el día 21 de diciembre de 2014, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento que reposa en el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que el artículo 150 del Decreto ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo".

Que de conformidad con la norma anterior el doctor Héctor Antonio López Osorio, deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2054 de 16 de octubre de 2014, que reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970 y se efectúe el nombramiento pertinente o, en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

Artículo 1°. Retiro del Servicio. Retírase del servicio al doctor Héctor Antonio López Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8301849, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Veintisiete (27), en propiedad del Círculo de Medellín, Antioquia, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de marzo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.